



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

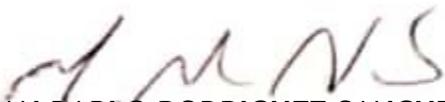
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MERCASUR LTDA-EN RESTRUCTURACION
Demandado : PJ CONSTRUCCIONES S.A.S
Radicado : 2019-00147

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada ERIKA MEDINA AZUERO identificada con C.C. No. 33.750.205 de Neiva (H) y T.P. No. 276.486 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NP